



# GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Secretario | Lcdo. Eliezer Ramos Parés | ramospr@de.pr.gov

7 de marzo de 2022

## Carta Circular núm. 031-2021-2022

Subsecretario asociado, subsecretario de Administración, subsecretario para Asuntos Académicos y Programáticos, secretaria asociada de Educación Especial interina, secretarios auxiliares, directores de divisiones, institutos y oficinas, gerentes y subgerentes, directores ejecutivos, directores de áreas y programas, superintendentes regionales, superintendentes de escuelas, superintendentes auxiliares, facilitadores docentes, directores de escuela y maestros

## POLÍTICA PÚBLICA SOBRE LA GOBERNANZA DE DATOS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO

El Departamento de Educación de Puerto Rico (en adelante, Departamento) promueve un cambio de paradigma para el desarrollo de una cultura de toma de decisiones basada en datos. La recopilación, la gestión y el análisis continuo de datos fidedignos son procesos trascendentales para la toma de decisiones informadas dirigidas a atender las necesidades de la agencia. Para lograr la optimización de estos procesos, es vital la gobernanza de datos como un recurso a nivel estratégico, en función de los mejores intereses de nuestros estudiantes, sus familias y el personal docente y no docente. La implementación de la gobernanza de datos integra la estructura y los procesos organizacionales. Es la gestión que permite el control de calidad, la uniformidad, la disponibilidad, el acceso, la divulgación, la facilidad del uso y el manejo adecuado e interpretación correcta de los datos necesarios en una agencia o institución.

### Base Legal

La <<Ley de Derechos Educativos y de Privacidad de la Familia>> de 1974 (*Family Educational Rights and Privacy Act* en 1974, FERPA) conocida también como Enmienda Buckley, tiene como propósito proteger la privacidad de los expedientes académicos de



los estudiantes desde el nivel elemental hasta el postsecundario y la información de los padres o custodios de los estudiantes menores de 18 años.

La <<Ley de Educación Elemental y Secundaria>> de 1965 (ESEA, por sus siglas en inglés), según enmendada por la <<Ley Cada Estudiante Triunfa>> de 2015 (ESSA, por sus siglas en inglés), tiene como objetivo asegurar que todos los niños tengan la oportunidad justa, equitativa y significativa de obtener una educación de alta calidad, basada en datos, para alcanzar competencias en las normas de rendimiento académico y en las evaluaciones académicas estatales.

La Ley núm. 85 de 2018, conocida como <<Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico>>, tiene el propósito de fijar la nueva política pública del Gobierno de Puerto Rico en el área de educación; revisar y desarrollar, mediante consenso y estudio crítico-reflexivo-investigativo el nuevo marco filosófico, sociológico, psicológico y neurocientífico que fundamentará el sistema de enseñanza en Puerto Rico, el cual atenderá las necesidades actuales y futuras de nuestra sociedad; reformular el sistema educativo en función del estudiante como centro y eje principal de la educación.

Por su parte, el Artículo 2.02 de la Ley 85, *supra*, expresa que: <<el Secretario es el funcionario de más alto rango en el Departamento, y entre otras funciones o encomiendas, podrá establecer la visión, misión, prioridades y metas del Sistema de Educación Pública>>. Es por ello que el Artículo 2.04 de la Ley 85, *supra*, instituye los Deberes y Responsabilidades del Secretario de Educación. Entre estos deberes, se encuentra:

...el establecer e implementar la política pública del Departamento, junto a la Asamblea Legislativa, incluyendo la promulgación de reglamentos y procedimientos, de modo que reflejen que el estudiante es la razón de ser del Sistema de Educación y que cumpla con los propósitos de la Constitución de Puerto Rico, esta Ley y las leyes y política pública adoptadas por el Gobierno de Puerto Rico.

Amparados en los derechos constitucionales y civiles, así como en las leyes que garantizan la privacidad y la confidencialidad de los estudiantes, la Ley núm. 85 destaca los datos como el fundamento prioritario de los asuntos a trabajar dentro del sistema y, por consiguiente, enfatiza las decisiones basadas en el análisis de los datos precisos y confiables en beneficio de los estudiantes.





La Ley núm. 122 de 2019, conocida como <<Ley de Datos Abiertos del Gobierno de Puerto Rico>>, establece como principio de Política Pública que el manejo efectivo de los datos gubernamentales es esencial para apoyar los procesos de innovación de todos los sectores en Puerto Rico. Esta ley indica el deber de facilitar una cultura de mejoramiento continuo y de rendición de cuentas en el organismo gubernamental, el desarrollo y el crecimiento económico sostenible, y el generar resultados tangibles, de valor y de impacto a nuestros ciudadanos.

Existen otras disposiciones legales que inciden en la implementación de la gobernanza de datos, tales como:

- Ley Pública núm. 104-191 de 1996, conocida como <<Transferencia y Responsabilidad de Seguro Médico>> (*Health Insurance Portability and Accountability Act of 1996, HIPAA*),
- Ley Pública núm. 105-17 de 1997, conocida como *Individuals with Disabilities Education Act* de los Estados Unidos, según enmendada por la Ley Pública 108-446 de 2004: *Individuals with Disabilities Education Improvement Act* (I.D.E.I.A., por sus siglas en inglés),
- Ley Pública núm. 106-554 de 2000, conocida como *Children's Internet Protection Act*, (CIPA),
- Ley núm. 69 de 2005, conocida como <<Ley para ordenar a toda agencia, corporación pública y cualquier otra instrumentalidad a publicar y actualizar las páginas de internet, las estadísticas e índices oficiales>>,
- Ley núm. 195 de 2012, conocida como la <<Carta de Derechos del Estudiante>>, según enmendada por la Ley núm. 205 de 2015,
- Ley núm. 75 de 2019, conocida como la <<Ley de la Puerto Rico *Innovation and Technology Service*>> (PRITS),
- Ley núm. 141 de 2019, conocida como la <<Ley de Transparencia y Procedimiento Expedito para el Acceso a la Información Pública>>, según enmendada por la Ley núm. 80 de 2021,
- Carta Circular 12-2015-2016 de 2015: <<Normas y políticas sobre la adquisición y el desarrollo de sistemas, equipo tecnológico y el uso de la tecnología informática en el DEPR>>,
- <<Políticas y procedimientos de Seguridad Informática del Departamento de Educación de Puerto Rico>> de 2022,
- <<Manual de procedimientos para el uso de Internet, correo electrónico y recursos de tecnología del Departamento de Educación>> del 31 de julio de 2017.





## Visión

La gobernanza de datos del Departamento promueve el desarrollo de una estructura sistémica de datos confiables y seguros con el fin de tomar decisiones organizacionales informadas, conforme con las normativas y las políticas públicas para alcanzar las metas establecidas en los ámbitos académicos y administrativos.

## Misión

La gobernanza de datos del Departamento propicia un manejo eficiente y eficaz de los datos, garantizando la calidad, la uniformidad y la confidencialidad mediante la implementación de las leyes federales y estatales y la política pública de la agencia, enfocada en la interacción de las tecnologías de información y comunicación.

## Metas

1. Producir y mantener una alta calidad de los datos, identificando mecanismos, acciones y herramientas necesarias para detectar la presencia de errores y eliminar redundancias.
2. Proveer uniformidad y consistencia en los procesos de entrada de datos, solicitud de información, presentación de informes y divulgación de datos.
3. Llevar a cabo la diseminación y el cumplimiento de las leyes que inciden en la privacidad, la confidencialidad y la seguridad de los datos.
4. Proveer acceso de información, protegiendo las normas y los estándares aplicables de confidencialidad y privacidad.
5. Implementar el uso adecuado de los recursos e identificar las funciones de las personas pertinentes con el propósito de lograr los resultados necesarios en el menor tiempo posible.
6. Asegurar la relación de los sistemas de datos con las prioridades de la agencia.
7. Promover la cooperación entre diversos grupos o personas pertenecientes a la institución, que recopilan, manejan o son *contribuidores* de información y administradores de datos (*Data Stewards*); esto, para lograr, entre otros aspectos, la calidad y la concordancia entre ellos.





## Objetivos

1. Expandir el compromiso del nivel ejecutivo del Departamento en la ejecución de la gobernanza de datos.
2. Propiciar una cultura institucional basada en la calidad de datos.
3. Responsabilizar a todos los niveles de la agencia por la administración y el uso adecuado de los datos.
4. Establecer un registro de *contribuidores* de información por cada sistema existente.
5. Establecer un registro de administradores de datos (*Data Stewards*) por cada sistema, programa o grupo de recolección de datos existente.
6. Establecer los requisitos de la documentación solicitada sobre los datos de los sistemas.
7. Establecer protocolos para las reuniones a intervalos regulares y de colaboración entre los *contribuidores* de información y administradores de datos en el Comité de Gobernanza de Datos.
8. Coordinar las reuniones con el liderazgo ejecutivo en el Comité de Política de Datos.
9. Establecer protocolos de acceso a los datos.
10. Eliminar la redundancia en la recopilación de datos

## Estructura

La Gobernanza de Datos está conformada por dos comités de trabajo; el Comité de Política de Datos (CPD) y el Comité de Gobernanza de Datos (CGD), integrados por personal de diversas áreas del Departamento, además del coordinador de Gobernanza de Datos.

### A. Comité de Política de Datos

En el Comité de Política de Datos, se establece la visión, las metas, la política pública y las estrategias sobre la recopilación, el manejo, el uso y la divulgación de los datos de la agencia. Además, se aprueba la composición de los integrantes del CGD; se revisan las recomendaciones y se resuelve, en forma definitiva, las situaciones presentadas por el CGD por medio del coordinador de Gobernanza de Datos. De igual manera, se mantienen las áreas o los programas alineados con las políticas establecidas para los datos.





El CPD está compuesto por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Educación
2. Subsecretario asociado
3. Principal oficial de informática (CIO, por sus siglas en inglés)
4. Subsecretario de Administración
5. Subsecretario para Asuntos Académicos y Programáticos
6. Secretario auxiliar de Planificación y Rendimiento
7. Secretaria asociada interina de Educación Especial
8. Secretario auxiliar de Asuntos Federales
9. Secretario auxiliar de Asuntos Legales y Política Pública
10. Coordinador de Gobernanza de Datos

#### B. Comité de Gobernanza de Datos

El Comité de Gobernanza de Datos opera desde el nivel central. Los miembros de este comité tienen el conocimiento y la visión interna de la institución para informar, analizar y advertir sobre cualquier situación o necesidad en las iniciativas de datos. Está compuesto por el coordinador de Gobernanza de Datos, representación de la Secretaría Auxiliar de Asuntos Legales y Política Pública del Departamento, representación de las oficinas regionales educativas y estadísticas. También lo conforman los *contribuidores* de información y los administradores de datos académicos y administrativos de todas las áreas o programas que recopilan datos o preparan informes a partir de estos.

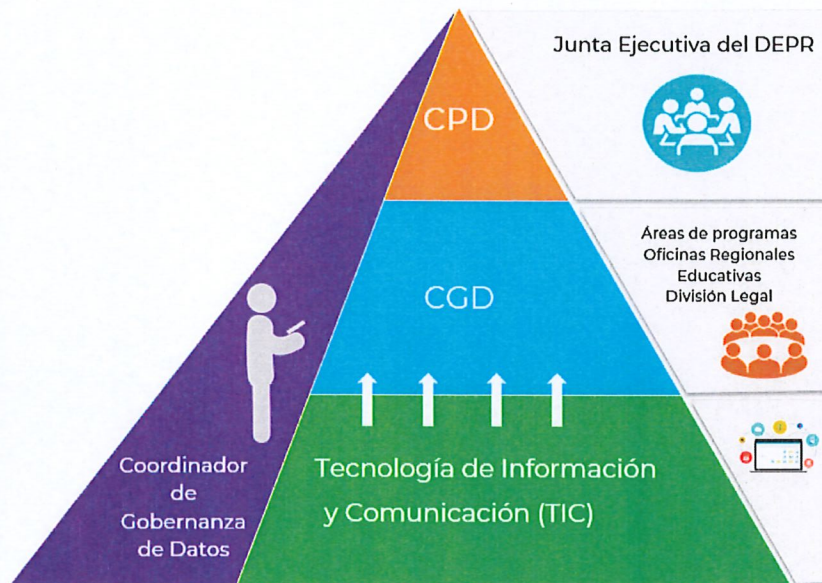
#### C. Coordinador de Gobernanza de Datos

El coordinador de Gobernanza de Datos es responsable de articular los grupos o comités que conforman la gobernanza. Además, asegura que la recopilación, la entrada y la divulgación de los datos se realice acorde con las necesidades de la institución, las políticas públicas y las normas desarrolladas desde la gobernanza, los estándares de tecnología, los protocolos, la programación y los *naming conventions*, entre otros componentes tecnológicos. Así mismo procura la comunicación efectiva y continua de los comités que forman parte de la estructura de la gobernanza de datos.





La Gobernanza de Datos descansa en la estructura representada en la siguiente figura:



Como se puede observar, el CPD se encuentra en la cúspide del triángulo dado que sus miembros forman el nivel ejecutivo de la agencia, compuesto por diez miembros gerenciales del Departamento. El segundo nivel del triángulo se compone del CGD, integrado por representantes de todas las áreas administrativas y académicas que contribuyen y manejan datos en el Departamento, tanto de las oficinas regionales educativas como del nivel central. El triángulo tiene como base el área de Tecnología de Información y Comunicación, donde se administran los recursos y herramientas que tiene la agencia para el proceso, la administración y la distribución de la información mediante elementos tecnológicos. Finalmente, el coordinador de Gobernanza de Datos funge como enlace entre todos los componentes procurando la gestión de tareas referidas, tales como: el acceso, divulgación y protección de datos, entre otras.



### Grupo Asesor de Datos

La Gobernanza de Datos, tendrá en función el Grupo Asesor de Datos (GAD), que ofrecer apoyo en tareas como: revisión de documentos, asesoría de procesos administrativos, calidad de los datos, entre otras tareas. Estará compuesto por el:

1. coordinador de Cumplimiento Federal y Estatal
2. gerente de operaciones de Calidad y Manejo de Datos





3. gerente de operaciones de Unidad de Medición y *Assesment*
4. representante de Asuntos Académicos y Programáticos
5. representante de Educación Especial
6. representante de Secretaría Auxiliar de Asuntos Federales
7. representante de Oficina de Sistemas de Información

### **Privacidad y confidencialidad de los datos**

Todos los niveles del sistema educativo público, pero especialmente la escuela, por ser donde se encuentra el impacto directo a los estudiantes y donde se recopilan sus datos, tienen la obligación de velar fielmente por el cumplimiento de las regulaciones de privacidad y confidencialidad que exigen las diferentes leyes que inciden en la recopilación, el uso, el manejo y la divulgación de datos. Al personal del sistema educativo público, especialmente a aquellos que tienen acceso a información confidencial, se le exige conocer y cumplir con la Ley FERPA, así como con todas aquellas leyes o normas que incidan en la privacidad y la confidencialidad de la información de los datos que se recopilan.

### **Disposiciones generales:**

1. En cada nivel operacional del Departamento, el personal es responsable de divulgar y cumplir con las normas y los procedimientos establecidos en esta política pública.
2. Las recomendaciones y directrices expresadas en este documento facilitan la implementación y el desarrollo de la gobernanza de datos
3. El Manual de Gobernanza de Datos será el documento que proveerá información detallada de las normas, la estructura y de los demás procesos de la implementación de la gobernanza de datos.
4. El CPD se reunirá al mínimo una vez cada semestre escolar.
5. El CGD se reunirá al mínimo dos veces cada semestre escolar.
6. Los miembros del CPD pueden ser representados en las reuniones del comité por un designado de plena confianza con capacidad de poder decisional.
7. Las situaciones que se refieren a la sección de Gobernanza de Datos abarcan áreas como: términos legales, problemas de recopilación, análisis, acceso, divulgación y protección de datos.





8. La escuela es la principal proveedora de datos en el sistema educativo. Es responsable de la exactitud, la calidad y la integridad de estos, siguiendo los procesos establecidos por la institución.
9. Las oficinas regionales educativas deben validar los datos recibidos de las escuelas, velar por la calidad y cumplir con el calendario de las apelaciones, las ventanas aplicables y la recopilación de datos, tanto general como para programas específicos.
10. La información de los estudiantes nunca debe divulgarse excepto de conformidad con las leyes que así lo determinan.

Esta política pública entra en vigor inmediatamente. Además, deroga las disposiciones anteriores u otras normas establecidas que la contravengan, mediante política pública o memorandos que estén en conflicto, en su totalidad o en parte. Se requiere el fiel cumplimiento con las normas establecidas en esta carta circular.

Cordialmente,



Lcdo. Eliezer Ramos Parés  
Secretario

